

tencia necesarias "para lograr pronto una conclusión fructífera de las negociaciones"⁴,

Teniendo en cuenta que los mismos tres Estados poseedores de armas nucleares se comprometieron hace veinte años, en el Tratado antes citado, a esforzarse por lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵, cuyo artículo VI incluye además su obligación solemne y jurídicamente vinculante de tomar medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

Teniendo presente la creciente influencia negativa que ejerció la falta total de cumplimiento de esos compromisos tanto en la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como en la Segunda Conferencia, celebradas en Ginebra del 5 al 30 de mayo de 1975 y del 11 de agosto al 7 de septiembre de 1980, respectivamente,

Convencida de que mantener tal situación no sería un buen augurio para la tercera conferencia encargada del examen de ese Tratado, que se llevará a cabo del 22 de abril al 3 de mayo de 1985, ni para el futuro mismo del Tratado,

Deplorando que la Conferencia de Desarme, a causa de la persistente obstrucción de un muy reducido número de sus miembros, no haya podido iniciar las negociaciones multilaterales sobre un tratado para la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, como se le solicitó expresamente en la resolución 38/62 de 15 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Advirtiendo que la Conferencia de Desarme ha recibido ya varias propuestas concretas sobre la cuestión, incluyendo un proyecto completo para el texto eventual de un tratado en su conjunto,

1. *Reitera*, por octava vez, su más enérgica condena a todos los ensayos de armas nucleares;

2. *Reitera también una vez más su grave preocupación* por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir, en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

3. *Reafirma su convicción* de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos nucleares por todos los Estados reviste la máxima prioridad;

4. *Reafirma también su convicción* de que dicho tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y un elemento indispensable para el éxito del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, pues sólo cumpliendo con las obligaciones que les impone el Tratado pueden esperar las tres Potencias depositarias que todas las demás partes observen de igual manera sus respectivas obligaciones;

5. *Insta nuevamente* a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de apresurar las negociaciones con este fin;

6. *Insta asimismo* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entre-

tanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

7. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados miembros de la Conferencia de Desarme a que inicien inmediatamente la negociación multilateral de un tratado que prohíba todos los ensayos de armas nucleares y a que desplieguen sus máximos esfuerzos a fin de que la Conferencia pueda transmitir a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones el proyecto completo de dicho tratado;

8. *Exhorta* a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria convenida trilateralmente o mediante tres moratorias unilaterales;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/53. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que pueda gozar del apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Reafirmando su convicción de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituiría una medida importante para poner fin al perfeccionamiento cualitativo, al desarrollo y a la proliferación de las armas nucleares, un medio de aliviar la profunda inquietud que causan las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua³ se comprometieron a no llevar a cabo ninguna explosión de ensayo de armas nucleares ni explosiones nucleares de ninguna otra índole en los ámbitos que abarca dicho Tratado, y que en ese Tratado las partes expresaron su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Recordando también que las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵ recordaron que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua habían expresado en el preámbulo de este último instrumento su determinación de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y de proseguir negociaciones con ese fin, y declararon su intención de lograr lo antes posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares y de tomar medidas eficaces encaminadas al desarme nuclear,

⁴ Véase CD/139/Appendix II/vol. II, documento CD/130.

⁵ Resolución 2373 (XXII), anexo.

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores sobre este tema,

Teniendo presente la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa al examen del tema titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares" en su período de sesiones de 1984⁶,

Teniendo presentes también las propuestas e iniciativas pertinentes presentadas en la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1984,

Expresando su profundo pesar por el hecho de que la Conferencia de Desarme, a pesar de sus esfuerzos infatigables, no haya podido lograr un acuerdo sobre el restablecimiento, en su período de sesiones de 1984, de un comité *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares",

Reconociendo la importante función que desempeña la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Reconociendo la importancia que tiene para ese tratado la labor relativa a una red mundial de detección sísmológica encomendada por la Conferencia de Desarme al Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

Recordando el párrafo 31 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷, relativo a las medidas de verificación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armas, en el que se indicaba que la forma y las modalidades de verificación que se previeran en cada acuerdo particular dependerían de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían ser determinadas sobre esa base,

1. *Reitera su profunda preocupación* por el hecho de que, a pesar de los deseos expresos de la mayoría de los Estados Miembros, continúen los ensayos nucleares;

2. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones nucleares de ensayo para todos los Estados en todos los medios es una cuestión de la mayor importancia;

3. *Expresa la convicción* de que un tratado de esa índole constituiría un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el perfeccionamiento cualitativo de las armas nucleares, y a evitar el aumento de los arsenales nucleares existentes, así como la propagación de las armas nucleares a otros países;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, establezca un comité *ad hoc* en relación con el tema 1 de su programa, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares", y también:

a) A que reanude inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos nucleares, incluida la cuestión del alcance, así como las de la verificación y el cumplimiento, con miras a negociar un tratado al respecto;

b) A que, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos y los resultados de la prueba técnica que éste efectúa actualmente, tome medidas para establecer lo antes posible una red internacional de vigilancia sísmológica, para:

i) Vigilar las explosiones nucleares;

ii) Determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

c) A que inicie una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

5. *Insta* a todos los miembros de la Conferencia de Desarme, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperen dentro de la Conferencia en la realización de esas tareas;

6. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

97a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1984

39/54. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982 y 38/64 de 15 de diciembre de 1983, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁷,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes que sean necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/39/27), secc. III.A.

⁷ Resolución S-10/2.